

De conformidad con los numerales 8, 8.1 y 8.2 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología

CONVOCA

A micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México, preinscritas o inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas para obtener un apoyo para la realización de prototipos que resulten del desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

BASES

PRIMERA. Los requisitos y criterios de elegibilidad que deberán cumplir los solicitantes son:

- a) Ser una Mipyme (personas físicas con actividad empresarial o personas jurídico colectivas) legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México con un establecimiento mínimo de 2 años.
- b) Contar con la constancia de preinscripción o de inscripción del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) vigente.
- c) Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a 3 meses.
- d) Presentar el proyecto de desarrollo tecnológico conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como en las reglas de operación del programa.
- e) Presentar la documentación establecida en la presente convocatoria.
- f) Declarar de forma escrita, bajo protesta de decir verdad, que la información que integra el proyecto tecnológico es verídica y que no son beneficiarios en algún otro programa federal o estatal para el mismo fin.
- g) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.
- h) Presentar la documentación que acredite legalmente su constitución, así como toda la documentación en regla.

SEGUNDA. Podrán participar las Mipymes que presenten un proyecto tecnológico enfocado en una de las siguientes áreas estratégicas: I. Tecnologías de información. II. Manufactura avanzada. III. Química. IV. Alimentos. V. Farmacéutica. VI. Automotriz. VII. Logística. VIII. Ambiental. IX. Agroindustria. X. Salud. XI. Aeroespacial. XII. Plástico.

Las actividades económicas de la empresa proponente deberán estar estrechamente relacionadas con la temática de su proyecto tecnológico presentado para solicitar el apoyo.

TERCERA. Presentar el proyecto tecnológico que considere la realización de un prototipo que promueva el desarrollo o innovación tecnológica en:

- a) Aplicación industrial de un desarrollo.
- b) Creación de nuevos productos o procesos.
- c) Mejoramiento de productos o procesos existentes.
- d) Aprovechamiento de subproductos o residuos.
- e) Implementación de proyectos tecnológicos de soporte informático que impliquen la aplicación de nuevas tecnologías o nuevos conceptos de negocio o servicio.

Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México 2017-02

- f) No podrán presentarse investigaciones básicas, proyectos en etapa de idea, así como proyectos tecnológicos que consistan fundamentalmente en la adquisición de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.
- g) Los proyectos tecnológicos a desarrollar deberán ser presentados a través de planos, diseños, esquemas, dibujos y modelados profesionales debidamente firmados por el profesionista a cargo. Asimismo se podrá presentar evidencia física del avance del prototipo por medio de material fotográfico.
- h) Aquellos proyectos tecnológicos que sean susceptibles de obtener un registro de invención o estén en proceso de revisión ante el IMPI, tendrán prioridad sobre aquellos que no.
- i) El desarrollo de los proyectos deberá realizarse mínimo en cuatro meses y máximo en 9 meses y deberán ser desarrollados mínimo en dos etapas.
- j) Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con sus recursos concurrentes.

CUARTA. El apoyo que otorgue el COMECYT al amparo de la presente convocatoria a los sujetos de apoyo, se asignará de acuerdo a los resultados favorables del proceso de evaluación de los proyectos tecnológicos y a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el COMECYT y de conformidad con lo siguiente:

Se otorgará un apoyo de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a la solicitud del proyecto, dicho apoyo será destinado única y exclusivamente a la realización del proyecto tecnológico, tomando en cuenta los rubros financiables establecidos en el numeral 7.1 de las reglas de operación del programa.

El sujeto de apoyo deberá aportar recursos monetarios complementarios para el desarrollo del proyecto tecnológico, estableciendo como mínimo el 15% del total del monto aprobado.

QUINTA. Una vez publicada la presente convocatoria y **hasta el 12 de junio de 2017**, periodo en la cual estará vigente, las empresas proponentes que aspiren al apoyo deberán entregar personalmente en el Departamento de Desarrollo Tecnológico del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, ubicado en diagonal Alfredo del Mazo Núm. 103 y 198, colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. Teléfonos: 01 722 3 19 00 11 al 15, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, **la información descrita en la base sexta y presentar el proyecto conforme a los requisitos siguientes en formato PDF en un CD e impreso, incluyendo lo siguiente:**

- I. Carta institucional de participación emitida y firmada por el representante legal de la empresa y los responsables técnico y administrativo del proyecto conforme al formato establecido en la presente convocatoria.
- II. Carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal de la empresa conforme al formato establecido en la presente convocatoria.
- III. Resumen de la empresa conforme al formato establecido en la presente convocatoria.
- IV. Reporte de información tecnológica, emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o por alguna institución que proporcione dicha información, con fecha de expedición no mayor a 6 meses a la recepción y presentación del proyecto tecnológico.
- V. Análisis del reporte de información tecnológica (elaboración propia). Ejemplo: un comparativo de las características de la invención e innovación contra las características técnicas, ya protegidas y citadas en el reporte de información tecnológica.

- VI. Datos del proyecto conforme al formato establecido en la presente convocatoria.
- VII. Presupuesto y plan de trabajo del proyecto tecnológico conforme al formato establecido en la presente convocatoria y rubros financiables establecidos en las Reglas de Operación (anexo 1 y anexo 2).

Estos formatos están disponibles en la página del COMECYT:
<http://intranet.comecyt.edomex.gob.mx/ceati/>

SEXTA. Original o copia certificada para cotejo y **dos copias simples tamaño carta**, de la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal, (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
- b) Identificación oficial vigente del responsable técnico y administrativo del proyecto (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
- c) Comprobante de domicilio a nombre de la empresa proponente que acredite su establecimiento en el Estado de México: Recibos de pago de servicios y/o impuestos, con fecha de expedición no mayor a 3 meses (luz, agua, teléfono y predial). En el caso del recibo de pago de predial deberá corresponder a 2017.
- d) Formato 32D con fecha de expedición no mayor a 3 meses (Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo emitido por el SAT).
- e) Constancia de situación fiscal, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de la solicitud del apoyo, o documento de inscripción al RFC.
- f) Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio o bien en el Instituto de la Función Registral y modificaciones a la misma. (en caso de contar con ella).
- g) Poder notarial mediante el cual se faculta al representante legal o apoderado legal de la empresa para firmar el convenio de asignación de recursos (que en su caso corresponda).
- h) Constancia de preinscripción o de inscripción al RENIECYT vigente.
- i) Comprobante de empleados (comprobante de los últimos 3 meses; o la hoja de liquidaciones generadas por el Sistema Unico de Autodeterminación SUA o por el IMSS).

SEPTIMA. El Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación realizará el proceso de evaluación de los proyectos tecnológicos dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al del cierre de la convocatoria.

El proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico se realizará en dos etapas conforme a lo siguiente:

I.- Primera etapa de evaluación. Para esta etapa, las propuestas de proyectos tecnológicos serán enviadas a tres evaluadores expertos en el área estratégica en la cual se encuentra enfocada la propuesta de proyectos tecnológicos, quienes serán miembros destacados de los sectores productivo, académico y gubernamental.

Los evaluadores expertos calificarán con estricto apego a los criterios establecidos en el numeral 10.1.1 de las reglas de operación del programa.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos tecnológicos que obtengan un mínimo de 70 puntos pasarán a la segunda etapa de evaluación. Los resultados generados por los evaluadores expertos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

Los evaluadores expertos enviarán los resultados de la primera etapa, al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien notificará a la empresa proponente de manera oficial y vía correo electrónico, en un plazo máximo de 3 días hábiles, posteriores a la emisión de los resultados de la evaluación técnica.

II.- Segunda etapa de evaluación. Para esta segunda etapa, los proyectos tecnológicos que obtuvieron resultados favorables en términos de la primera etapa serán evaluados técnica y financieramente por una comisión evaluadora, conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Para esta evaluación, la empresa proponente a través del responsable técnico del proyecto tecnológico, deberá realizar una exposición presencial del mismo ante la comisión evaluadora.

Dicha presentación deberá ser estructurada bajo el formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y contar con una duración máxima de 15 minutos en la fecha, hora y lugar señalados en la notificación estipulada en la primera etapa de evaluación.

Dicha comisión evaluadora estará conformada por cinco integrantes expertos en las áreas estratégicas en la cuales se encuentran enfocados los proyectos tecnológicos, la comisión evaluadora se apegará estrictamente a los criterios establecidos en el numeral 10.2.2. de las reglas de operación del programa.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos tecnológicos que obtengan un mínimo de 80 puntos serán considerados para aprobación del otorgamiento del apoyo.

OCTAVA. Los resultados de la evaluación serán enviados por el jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien aprobará la asignación del apoyo con base en las reglas del programa y a la disponibilidad presupuestal, tomando en consideración las recomendaciones de la comisión evaluadora, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión del proceso de evaluación.

La aprobación del otorgamiento del apoyo será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

NOVENA. La publicación y notificación de los proyectos tecnológicos aprobados se realizará dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la aprobación, conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

DÉCIMA. El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito por el COMECYT, el representante legal o apoderado legal de la empresa, según sea el caso, el responsable técnico y el administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El convenio de asignación de recursos incluirá el plan de trabajo y presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico.

UNDÉCIMA. Los sujetos de apoyo deberán otorgar dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día de la firma del convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento

jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

- a) La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del sujeto de apoyo en el Convenio de Asignación de Recursos.
- b) En caso de que la presente fianza se haga exigible, la institución afianzadora se someterá expresamente a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución establecidos en los artículos 279 y/o 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, a través del procedimiento establecido en el artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- c) Cualquier modificación a los anexos o a las cláusulas del convenio de asignación de recursos deberá ser informada por los sujetos de apoyo a la afianzadora correspondiente, obteniendo la conformidad de la misma para efectos de mantener vigente la fianza y haciéndolo del conocimiento del COMECYT previo a cualquier modificación.
- d) La afianzadora y los sujetos de apoyo están de acuerdo en que esta fianza continuará vigente aún cuando se le otorguen a este último prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- e) La fianza permanecerá vigente desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo del sujeto de apoyo en el convenio de asignación, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del COMECYT, a través del responsable del programa de apoyo, quien podrá expedir dicha conformidad por medio de una carta finiquito o carta de cierre, una vez que se hayan cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo del sujeto de apoyo, en el presente convenio de asignación.

DUODÉCIMA. La entrega del apoyo económico se realizará previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, señalados en el Código Fiscal de la Federación. **No se tomarán en cuenta aquellas erogaciones previas a la formalización del convenio, ni posteriores a la fecha de conclusión del mismo.**

En caso de que el proyecto de desarrollo tecnológico se realice en dos etapas, la aportación subsecuente se realizará de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo y cuyos reportes técnicos y financieros de etapa hayan sido evaluados de manera positiva.

DÉCIMA TERCERA. Los sujetos de apoyo deberán entregar los reportes técnicos y financieros de avance al término de cada etapa del proyecto de desarrollo tecnológico dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para tal efecto.

Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México 2017-02



La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, dará seguimiento técnico y financiero de los proyectos de desarrollo tecnológico mediante la evaluación de dichos reportes.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el sujeto de apoyo será conforme a lo establecido en las reglas de operación del programa.

DÉCIMA CUARTA. Una vez concluido el proyecto de desarrollo tecnológico y evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros de avance, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto de desarrollo tecnológico, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo. El informe final deberá contener la información establecida en el numeral 15 de las reglas de operación del programa.

Una vez entregado el informe final y realizada su presentación, el Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.

DÉCIMA QUINTA. En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el solicitante deberá atender las sanciones establecidas en el numeral 21 de las reglas de operación del programa.

DÉCIMA SEXTA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; conforme lo dispuesto en las reglas de operación del programa; dichas resoluciones serán inapelables.

Para mayor información comunicarse con el:

L.C. Jorge Mulhia Álvarez
Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico.
Correo electrónico: j.mulhia.comecyt@gmail.com

Ing. Salvador Emilio Cerón Domínguez
Jefe de Proyecto.
Correo electrónico: sceron.comecyt@hotmail.com

Toluca, Estado de México, 16 de mayo de 2017.
Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Mexiquenses
a la vanguardia